

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y, EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027.

Expediente :	CONTR_2025_663465
Título :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PROGRAMADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS (CIO MIJAS), DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MODALIDAD PRESENCIAL, VIRTUAL Y TELEFORMACIÓN, DURANTE EL AÑO 2027.
Localidad :	PROVINCIA DE MÁLAGA
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES617 - Málaga
Código CPV :	80530000-8 Servicios de Formación Profesional
Procedimiento de Adjudicación :	Abierto Simplificado. Tramitación Ordinaria. Varios criterios de adjudicación.
Presupuesto Base de Licitación :	120.862,00 €. Importe exento de I.V.A. de conformidad con el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.
N.º de Lotes :	3

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia. La presente Memoria Justificativa se emite por la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

1. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en materia de formación profesional para el empleo, en el marco de la legislación básica del Estado. Estas competencias se ejercen a través de la Consejería competente en materia de empleo y formación, actualmente la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

La gestión de los fondos y programas de formación profesional se rige por la normativa estatal y autonómica aplicable, incluyendo la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 1 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Profesional, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Para la realización de la presente programación se han seguido los datos actualizados a Enero de 2024, últimos disponibles, del Estudio de Detección y Análisis de Necesidades Formativas, informe provincial, en el que se han identificado las especialidades formativas más demandadas.

En línea con estos estudios, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, emite Resolución de la programación general del Centro, aprobando la ejecución de acciones formativas a impartir en cada anualidad. En este sentido, mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 2025 se aprobó la programación de 5 acciones formativas en la familia profesional de Hostelería y Turismo y de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en modalidad presencial y en modalidad teleformación.

Tanto la Hostelería como el Turismo se encuentran entre los sectores productivos principales de la provincia, de Andalucía y de España. En particular, las actividades económicas de Servicios de comidas y bebidas, y Servicios de alojamiento. Las actividades relacionadas con los servicios de alojamiento y la comercialización de los mencionados productos, se encuentran además en proceso de transformación.

Entre las Familias Profesionales cuyas competencias son requeridas por el mercado de trabajo provincial, la de Hostelería y Turismo se encuentra entre las cinco primeras, fundamentalmente en el Área de Restauración.

2. Justificación de la necesidad de contratar:

La justificación de la necesidad de este contrato se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los expedientes de contratación deberán incluir un informe del órgano gestor en el que se justifique de forma motivada la necesidad del contrato y su vinculación con los objetivos perseguidos.

Teniendo en cuenta las principales conclusiones obtenidas del estudio de necesidades formativas en el sector Hostelería y Turismo realizado por el equipo provincial de Málaga, unido a las distintas mesas de trabajo llevadas a cabo con los principales agentes sociales y empresas del sector, se han detectado carencias competenciales de algunos de los principales puestos demandados por las empresas y dificultades en la contratación de determinados perfiles.

La mano de obra existente en el mercado laboral no se adapta a las necesidades del sector por varios motivos: baja cualificación y formación, la edad, dificultad en el uso de nuevas tecnologías y en el uso de un segundo idioma. La competencia con otros destinos turísticos obliga a subir los estándares de calidad, para lo que una adecuada formación de los trabajadores resulta imprescindible.

Aunque el empleo ha estado siempre sujeto a una fuerte estacionalidad, gracias a la ampliación de la oferta cultural y turística unido al buen clima, cada vez vienen más turistas a lo largo de todo el año. En cuanto a la temporalidad, tras la aplicación de la reforma laboral, lo que antes eran contratos temporales se convirtieron en fijos discontinuos, dando más estabilidad a los trabajadores del sector.

Por ello al aumentar el tiempo efectivo de trabajo, se han de buscar fórmulas más flexibles de formación adaptadas a las particularidades de los trabajadores del sector. De ahí que en esta propuesta de formativa para la anualidad de 2.027 se haya apostado por ofrecer una parte importante de la programación online, sobre todo en aquellas disciplinas en las que la presencialidad no es tan necesaria en el proceso de aprendizaje.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 2 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo todo ello en cuenta se han identificado distintas propuestas formativas, bien en el ámbito de los certificados de profesionalidad o del catálogo de especialidades formativas de la Junta de Andalucía.

3. Normativa de aplicación:

La normativa general y sectorial que regula la Formación Profesional para el Empleo (FPE) se divide entre las competencias estatales, que establece las bases del sistema, y legislación autonómica que desarrolla y ejecuta dichas bases en el ámbito de la Junta de Andalucía. Son de aplicación:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que establece un sistema único e integrado de formación profesional que conecta la formación del sistema educativo con la formación para el empleo.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Esta ley establece la estructura y los principios del sistema de FPE.
- La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Establece el marco de ordenación de las políticas públicas de empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015. Desarrolla aspectos clave de la ley, como la financiación, los programas de formación y los permisos individuales de formación.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Este Real Decreto desarrolla aspectos de la Ley Orgánica 3/2022, estableciendo la ordenación y los grados del nuevo sistema de FP.
- Reales Decretos que regulan los Certificados de Profesionalidad. Normativa específica que establece para cada especialidad formativa un certificado de profesionalidad.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. Esta norma fue la principal regulación autonómica del sistema de FPE en Andalucía, aunque debe interpretarse y aplicarse en consonancia con la normativa estatal posterior y más reciente (Leyes 30/2015 y LO 3/2022 y sus desarrollos reglamentarios).
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias, y grado C, Certificados Profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, referente común para el diseño y programación de las acciones formativas en todas las iniciativas de la Formación en el trabajo.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 3 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, referente común para el diseño y programación de las acciones formativas en todas las iniciativas de la Formación en el trabajo.
- Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial.
- Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras en formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.
- Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo relativa a la selección del alumnado participante en las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas desempleadas.
- Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se crea el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su registro y expedición
- Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo modificada por la Orden 6 de agosto de 2020.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Resolución de 10 de marzo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones del procedimiento de comprobación de las habilidades comunicativas del alumnado para acceder a las ofertas de formación profesional de grado A, B y C de nivel 1, y a las especialidades de formación en el trabajo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
- Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Resolución de 5 de diciembre de 2024, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Modificada por Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Restantes disposiciones normativas de desarrollo y ejecución.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 4 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Descripción del objeto del contrato:

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación de un servicio para la impartición de 5 acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo. De estas Acciones Formativas, 2 son Certificados Profesionales y 3 son Programas Formativos.

Las 5 acciones formativas se van a impartir en el año 2027 en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (CIO MIJAS), para un total de 105 alumnos/as y suman un total de 1.205 horas, de las cuales 952 horas corresponden a formación teórica y 253 horas a la formación en empresa u organismo equiparado.

Información relativa a los lotes:

El contrato se divide en 3 Lotes. Los Lotes se agrupan por Acciones Formativas atendiendo a las familias profesionales, a su modalidad de impartición (presencial, teleformación y virtual), al destinatario preferente (desempleados y ocupados) y a la modalidad (CP – Certificados Profesionales y PF – Programas Formativos).

La distribución por Lotes de las Acciones Formativas (con su respectivo Código, Certificado Profesional – Programa Formativo, Nivel, Número de Alumnos, Horas Módulo Profesional, Horas de Formación en Empresa, Horas Totales, Destinatarios preferentes como Desempleados u Ocupados, Año de Impartición y Prevención de Riesgos Laborales adicional) es la siguiente:

	Denominación Acción Formativa	Código	CP/PF	Nivel	N.º Alumnos/as	Horas Módulo Profesional	Horas Formación Empresa	Horas totales	Destinatarios: Preferente	Modalidad	Año	PRL adicional (30 horas)
Lote 1	Recepción en alojamientos	HOTA0308 ₃	CP	3	25	472	158	630	Desempleados	Virtual	2026	Sí
Lote 2	Habilitación para la docencia en grados A,B y C del sistema de formación profesional	SSCE0110 ₃	CP	3	25	285	95	380	Desempleados	Virtual	2026	Sí
Lote 3	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital	HOTT0010 ₂	PF	2	25	–	–	60	Ocupados	Virtual	2026	No
	Análisis sensorial de vinos	HOTR0029 ₁	PF	1	15	–	–	35	Ocupados	Presencial	2026	No
	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos	HOTT0004 ₂	PF	2	15	–	–	100	Ocupados	Presencial	2026	No

5. Justificación de insuficiencia de medios propios:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la LCSP, en los contratos de servicios se debe justificar adecuadamente la insuficiencia de medios. El Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (CIO MIJAS), si bien se encuentra acreditado e inscrito en las especialidades formativas que se van a licitar contando con las instalaciones adecuadas y necesarias, no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que se generan a lo largo de las diferentes acciones que integran el servicio, los cuales exigen un alto grado de especialización en las materias

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA			16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 5 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



relacionadas con los sectores profesionales objeto de contrato, así como conocimientos técnicos y didácticos para la impartición de las acciones formativas en las familias y áreas profesionales correspondientes.

6. Presupuesto base de licitación, valor estimado, anualidades, financiación y precio, :

Presupuesto Base de Licitación: 120.862,00 €. De conformidad con lo establecido en el art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se encuentra exento de I.V.A.

Importe total:

Valor estimado del contrato: 120.862,00 €. El valor estimado coincide con el importe total, dado que el contrato no es susceptible de prórroga ni de modificación.

Anualidades y financiación:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	120.862,00€	1439042930 G/32L/22719/2901

LOTE	PBL Total	Anualidad 2027
1	61.852,00 €	61.852,00 €
2	34.290,00 €	34.290,00 €
3	24.720,00 €	24.720,00 €

7. Desglose de costes:

Para determinar el Presupuesto Base de Licitación, en aplicación de la Circular 1/2025 de 27 de marzo de 2025 de la Dirección General de Contratación por la que se aprueba y recomienda la Guía para el Cálculo y Desglose del Presupuesto Base de Licitación en Contratos de Servicios basada en una metodología indirecta, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se han tenido en cuenta los parámetros e indicadores recogidos en el estudio de mercado sobre “Obtención del Baremo de Costes Unitarios de las Acciones de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía”, realizado por la empresa Economic Strategies and Initiatives SL (ESI, S.L.) en el año 2023 a solicitud de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación.

La unidad de análisis que centra el interés del citado estudio es el coste de cada acción formativa por alumno y hora, que denominamos **coste unitario** que engloba los **costes Directos** (costes salariales, de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, costes de alquiler y de arrendamientos financieros, de seguro de accidentes, de publicidad, de evaluación y control de calidad, así como costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad) los **costes Indirectos**, el **beneficio industrial** y **otros gastos** asociados a la ejecución de las acciones formativas.

A completar esa tarea de identificación de los costes unitarios de mercados de las acciones formativas es a lo que se dirige dicho estudio, para lograr módulos eficientes en el coste, entendiendo por eficientes que hacen una estimación del coste equivalente al coste de oportunidad, esto es semejante a si fuese el mercado el que llevase a cabo la asignación de recursos.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 6 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTES DIRECTOS: 96.689,60€ (80% del coste total).

1. Los costes salariales de los Titulares Docentes ascienden, como mínimo, de conformidad con el Convenio Colectivo, a 19,43 €/hora/formación para el ejercicio 2027.
2. En Lotes que tengan 3 o más acciones formativas , y en empresas adjudicatarias con dos o más lotes (que sumen 3 o más acciones formativas), además de la figura del Titular Docente, debe existir la figura del Coordinador, cuyos costes salariales ascienden a 21,84 €/hora/formación para el ejercicio 2027.
3. Otros costes directos: Material fungible para la correcta impartición de las acciones formativas, medios y materiales didácticos, bienes consumibles, seguro de accidentes, costes de arrendamientos financieros, publicidad, evaluación y control de calidad, costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad, etc.

Incluye de los costes salariales de los tutores docentes, los costes salariales de los coordinadores y los materiales didácticos, bienes consumibles, seguros de accidentes, costes de publicidad, evaluación y control de calidad, costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad, etc, representan un 80 % de los costes totales.

COSTES INDIRECTOS: 12.086,20€ (10% del coste total)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, estos costes incluyen gastos de personal de apoyo, mensajería, correo, telefonía, gastos financieros, etc., estos costes representan un 10 % de los costes totales.

BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se estipula un beneficio industrial del 6 % sobre el presupuesto base de licitación (7.251,72€).

OTROS GASTOS:

Costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de las acciones formativas: costes relativos a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes, costes de adaptación para alumnos con necesidades especiales, etc. Estos gastos representan un 4 % sobre los costes totales (4.834,48€).

Anexo a este informe razonado se incluye cuadro detallado del cálculo de costes por precios unitarios.

8. Acciones formativas

Las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales (CP), se dividen en módulos profesionales y en horas de formación en empresas. El abono de la formación se realizará mediante pagos parciales al finalizar cada módulo formativo, que integra tanto las horas de formación profesional como horas de formación en empresas.

Las acciones formativas conducentes a programas formativos (PF), no contienen horas de formación en empresas, y se realizará un pago único a la finalización de cada programa formativo.

Desde la formalización de cada contrato, existen una serie de actos, como son la presentación por la empresa adjudicataria de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, los plazos de captación y de selección del alumnado, con sus consiguientes listados provisionales y definitivos y los plazos de alegaciones, la comunicación de inicio, etc, que pueden oscilar entre los 25 y 35 días desde la fecha de publicación. En estas semanas iniciales, ya comenzado la ejecución del contrato, no se abonan facturas.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 7 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tenida en cuenta la temporalización descrita, el número de horas de cada acción formativa y el plazo máximo de ejecución de las mismas, se estima que los plazos de ejecución de las Acciones Formativas, comienzan y terminan en la misma anualidad (2027).

No obstante, en caso de que se deba ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas, siempre y cuando ello no afecte a la duración máxima del contrato, se llevará a cabo el reajuste presupuestario que proceda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 bis.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, estamos ante un gasto de tramitación anticipada. El presente expediente se inicia en el año anterior a aquel ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar su ejecución y contraprestación.

El artículo 40 bis.4.a) del citado Texto Refundido establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las resoluciones por las que se autoricen los gastos deberán contener la prevención expresa de que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

El precio del presente contrato se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), y debemos distinguir entre Programas Formativos y Certificados Profesionales, siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por:

1º.- En especialidades formativas no conducentes a la obtención de un Certificado Profesional o Programas Formativos (PF):

Precio hora/formación X n.º de horas-formación del programa formativo X número de alumnos participantes.

2º.- En especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados Profesionales (CP):

[(Precio hora/formación X n.º de horas-formación del módulo profesional X número de alumnos participantes) + (3 € x hora x alumno de formación en empresas) + (4,68 € x 30 horas x n.º alumnos en modalidad virtual en Prevención de Riesgos Laborales en los certificados profesionales que no tengan PRL)].

1º.- Son especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados profesionales o Programas Formativos (PF) las siguientes:

Lote	Acción formativa	Código	Denominación
3	3	HOTT0010 ₂	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital
	4	HOTR0029 ₁	Análisis sensorial de vinos
	5	HOTT0004 ₂	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos

Programas Formativos (PF): Se realizarán un pago único final por cada acción formativa finalizada, determinado por:

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 8 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En modalidad presencial:

Precio/hora/formación entendido como el precio unitario ofertado por la entidad licitadora X n.º de horas-formación del programa formativo X número de alumnas/os participantes finalizados o que hayan asistido al menos a un 75 % de las horas totales del programa formativo.

- En modalidad virtual: Precio/hora/formación entendido como el precio unitario ofertado por la entidad licitadora X n.º de horas-formación del programa formativo X número de alumnas/os participantes que hayan finalizado o realizado al menos un 75 % de las actividades del programa formativo.

En el caso de que algún alumno haya abandonado la formación ya iniciado el curso, la empresa contratista tiene derecho a que se le liquiden las horas de formación recibidas por esos alumnos.

Las acciones formativas no pueden comenzar con menos de 10 alumnos/as en cursos presenciales ni con menos de 17 alumnos en cursos virtuales o de teleformación.

2º.- Son especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados profesionales (CP) las siguientes:

Lote	Acción formativa	Código	Denominación
1	1	HOTA0308 ₃	Recepción en alojamientos
2	2	SSCE0110 ₃	Habilitación para la docencia en grados A,B y C del sistema de formación profesional

Los *Certificados Profesionales (CP)*; Se realizarán *pagos parciales por cada módulo profesional finalizado*, cuyo montante vendrá determinado por la siguiente operación matemática:

- En modalidad presencial:

[Número de alumnas/os participantes finalizado o que hayan asistido al menos a un 75 % del módulo profesional X (Precio/hora/formación ofertado por la entidad licitadora para el CP x n.º de horas teóricas impartidas en el modulo profesional) + (Horas de formación práctica en empresa de cada módulo x Precio/hora/alumno ofertado por la entidad licitadora para el tutor de prácticas x n.º alumnos en formación práctica)]

A dicha cantidad se adicionará, en el caso de los CP que no tengan incorporada la PRL, el importe correspondiente al producto del n.º alumnos participantes finalizado x 30 horas x Precio/hora/formación ofertado por la licitadora para la PRL.

- En modalidad virtual:

[Número de alumnas/os participantes finalizados o que hayan realizado al menos un 75 % de las actividades del módulo profesional X (Precio/hora/formación ofertado por la entidad licitadora para el CP x n.º de horas teóricas impartidas en el módulo profesional) + (Horas de formación práctica en empresa de cada módulo x Precio/hora/alumno ofertado por la entidad licitadora para el tutor de prácticas x n.º alumnos en formación práctica)]

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 9 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En ambos casos a dicha cantidad se adicionará, en el caso de los CP que no tengan incorporada la PRL, el importe correspondiente al producto del n.º alumnos participantes finalizados X 30 horas X Precio/hora/formación ofertado por la licitadora para la PRL.
Dicha formación en PRL básico corresponde al PF con código FCOS02.

En el caso de que algún alumno haya abandonado la formación ya iniciado el curso, la empresa contratista tiene derecho a que se le liquiden las horas de formación recibidas por esos alumnos.

Las acciones formativas no pueden comenzar con menos de 10 alumnos/as en cursos presenciales ni con menos de 17 alumnos en cursos virtuales o de teleformación.

9. Procedimiento de adjudicación:

El procedimiento de adjudicación del presente contrato es abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria, y se utilizan varios criterios de adjudicación. Se tipifica como contrato de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se encuadra en los definidos por la Ley en su artículo 145.3.g), como aquellos que *“tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual”*:

- CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.
- CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios es el idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales descritas.

Añadir que tanto en el Pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) como en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen la presente licitación tendrán en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

10. Capacidad y Solvencia:

10.1. Habilitación Empresarial o Profesional:

Dado que las especialidades formativas objeto de esta licitación son especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como entidad autorizada para la impartición de estas especialidades de conformidad con los artículos 2.1.a) y 2.1.b), 7.3, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. Debiendo cumplir del mismo modo los requisitos exigidos en los artículos 23 y 24 de la misma norma, relativos a los requisitos de inscripción.

En las especialidades formativas objeto de esta licitación conducentes a certificados profesionales, las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán constar como acreditadas para la impartición de estas especialidades a la fecha de finalización del plazo de presentación de

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 10 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ofertas , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Los requisitos habilitantes serán exigibles a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Se exigirá que la empresa de la UTE que vaya a impartir la formación, cuente con las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas, sin que pueda exigirse las habilitaciones para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

Son especialidades formativas conducentes a certificados profesionales que requieren acreditación las siguientes:

Lote	Acción formativa	Código	Denominación
1	1	HOTA0308 ₃	Recepción en alojamientos
2	2	SSCE0110 ₃	Habilitación para la docencia en grados A,B y C del sistema de formación profesional

Cuando se trate de la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificado profesional (Programas Formativos) deberán constar como inscritas para la impartición de la especialidad. Podrán justificar que cuentan con la citada inscripción con la presentación de una copia de la Declaración responsable prevista en el art. 23 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo. Del mismo modo se puede justificar mediante la presentación de la Comunicación de inscripción mediante la que se comunicó que están autorizados para impartir esa especialidad formativa o con Certificado emitido por el órgano competente en el que se haga constar que la entidad está inscrita para la impartición de dicho especialidad formativa así como la fecha en que se obtuvo dicha inscripción.

Quienes deseen presentar ofertas para los programas formativos,deberán constar como autorizadas/inscritas para la impartición de estas especialidades a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Son especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificado profesional que requieren inscripción, las siguientes:

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 11 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote	Acción formativa	Código	Denominación
3	3	HOTT0010 ₂	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital
	4	HOTR0029 ₁	Análisis sensorial de vinos
	5	HOTT0004 ₂	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas.

Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente a Certificado Profesional, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Programas Formativos, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna inscripción exigidas en el lote, aunque no necesariamente en la provincia de Málaga, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integrarán la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas inscritas, las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están inscritas cada una de ellas.

10.2. Solvencia Económica o Financiera:

Para la acreditación de la solvencia económica o financiera, se establecen como medios alternativos los siguientes:

- En primer lugar se podrá acreditar la solvencia económica a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote	Solvencia Económica o Financiera
1	61.852,00 €
2	34.290,00 €
3	24.720,00 €

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 12 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que si se licita a más de un lote la solvencia económica y financiera que habrá que acreditar será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte.

- En segundo lugar, se establece como criterio alternativo de acreditación de la solvencia económica para el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo igual al reseñado anteriormente para cada lote.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Por último, las empresas podrán acreditar su solvencia económica o financiera a través del patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, que deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato (deberá superar el 20% de cada lote).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que si se licita a más de un lote la solvencia económica y financiera que habrá que acreditar será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte.

10.3. Solvencia Técnica o Profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 13 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV. Para destinatarios privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, se tendrá en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) en los grupos de clasificación 851 a 856 relativos a educación y actividades análogas.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica es de los tres últimos años.

El criterio indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que, si se licita a más de un lote, la solvencia técnica o profesional que habrá que acreditar será la correspondiente a la suma de las cifras indicadas para cada lote a los que se oferte.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, en defecto del medio anterior, mediante la aportación de un organigrama empresarial de que dispondrá a fecha de la presentación de las ofertas con el siguiente equipo de trabajo:

- Coordinador/a: En el caso que sea propuesta adjudicataria, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo e independientemente del número de lotes adjudicados. Dicho perfil y funciones deberá mantenerse durante la duración del contrato.

En cuanto a su perfil profesional:

- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, plataformas, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).

- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas designadas por el órgano de contratación, así como con los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.

- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones.

- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de los centros de trabajo donde se realizará el período de formación en empresa, en el caso de haberlas.

En cuanto a sus funciones:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la acción formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.

- Colaborar con la empresa adjudicataria en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado y en su caso en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato.

- Asistir a la presentación de la acción formativa, explicando a los candidatos/as los objetivos, contenidos,

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 14 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



programación y particularidades propias de la especialidad.

- Colaborar con el/la técnico de seguimiento de la Delegación Territorial así como con la entidad contratante, resolviendo cualquier incidencia que pueda surgir relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras y equipamientos.
- Colaborar con el Servicio Andaluz de Empleo facilitando toda información y/o documentación que le sea requerida para comprobar el inicio y el correcto funcionamiento de las acciones formativas.
- Coordinar la actividad del equipo formador; así como facilitarles la información necesaria para el uso del equipamiento específico disponible para el desarrollo de la acción formativa.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa para la correcta gestión de esta, que se le requerirá desde la Delegación Territorial, así como todo lo relacionado con el procedimiento de la formación en empresa.
- Coordinar la formación en empresa junto con la persona tutora de los centros de trabajo donde se realizará dicha formación.
- Informar de cualquier otra dificultad o demanda que surja a lo largo de la ejecución de las acciones formativas al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial y al órgano contratante.
- Realizar la Memoria Final Justificativa de ejecución del Contrato sobre las acciones formativas impartidas en la que recogerá el análisis que el personal docente/personal formador realicen de cada especialidad incluida en el lote, que contendrá los extremos referidos en el presente pliego.

11. Criterios de Adjudicación:

La contratación en cuestión es una de las previstas en el Anexo IV de la LCSP (80530000-8 Servicios de Formación Profesional), lo que implica, conforme a las previsiones del segundo párrafo del artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “... los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.”

Por ello, para la selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación valorados tanto a través de juicio de valor como mediante aplicación de fórmulas, representando los criterios relacionados con la calidad el 51%, frente al 49% asignado al criterio precio.

11.1. Proposición económica (49 puntos):

1. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio: Proposición económica de cada lote ofertado. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo del PCAP.

Para el cálculo de dicha proposición económica será necesario partir de un precio por hora usando sólo dos decimales. La puntuación máxima de 49 puntos la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 15 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11.2. Criterios relacionados con la calidad (51 puntos):

1. Juicio de Valor: Las personas licitadoras deberán presentar dentro del sobre electrónico núm. 1 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), una propuesta técnica en la que se desarrollen los apartados que se describen en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La propuesta técnica será evaluada en su conjunto por una Comisión Técnica de Valoración en base a la calidad, la metodología o la innovación de la propuesta. Puntuación máxima 25 puntos.

2. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Autobaremo: La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación, dentro del sobre electrónico núm. 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) del autobaremo que consta en el Anexo del PCAP. Puntuación máxima 26 puntos.

11.2.1. Juicio de Valor (25 puntos)

Las personas licitadoras deberán presentar dentro del sobre electrónico núm. 1 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor), una propuesta técnica en la que se desarrollen los apartados que se describen a continuación.

La propuesta técnica será evaluada en su conjunto por una Comisión Técnica de Valoración en base a la calidad, la metodología o la innovación de la propuesta.

JUICIO DE VALOR – CIO MIJAS 2027

CRITERIO GENERAL: Planificación y estrategia de éxito del alumnado.

Este criterio valora si la empresa tiene un plan bien diseñado para evitar el abandono de los alumnos, que es un problema frecuente en la formación.

CRITERIO SIMPLIFICADO	JUSTIFICACIÓN QUE SE PIDE EN LA OFERTA	PUNTUACIÓN DE JUICIO DE VALOR(evaluación del servicio técnico del órgano contratante)
Estrategia de Prevención de Abandono	Descripción de los indicadores de riesgo (ej.inactividad en foros, no entrega de dos tareas consecutivas,...) y la propuesta de acciones proactivas (ej. llamadas de seguimiento, e-mail personalizado, derivación a	Se evalúa la eficacia y la anticipación de las medidas propuestas para retener al alumnado y apoyarlo en las dificultades que surjan.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 16 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	orientación,...)	
--	------------------	--

CRITERIO A EVALUAR: La calidad y exhaustividad del plan propuesto por el licitador para detectar alumnos en riesgo de abandono y aplicar acciones de intervención proactivas.

* Puntuación máxima asignable: 25 puntos

NIVEL DE DESEMPEÑO	PUNTUACIÓN ASIGNADA	ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN (JUICIO DE VALOR)
Deficiente/ No cumple	0 - 7 puntos	No se presenta una estrategia específica para la prevención de abandono o la estrategia es meramente reactiva (por ej. “el tutor responderá si el alumno pregunta”) No se definen indicadores de riesgo.
Básico/ Aceptable	8 - 14 puntos	La estrategia es mínima y general. Define sólo uno o dos indicadores de riesgo (por ej. “no entrar en la plataforma en 5 días”). Las acciones de intervención son genéricas (por ej. “enviar un e-mail genérico”). Falta personalización y proactividad.
Bueno/ Sólido	15 – 22 puntos	Se presenta un plan estructurado con más de dos indicadores de riesgo diferenciados (por ej. bajo rendimiento y baja participación). Las acciones de intervención son proactivas (por ej. llamadas telefónicas, correos personalizados) . Se establece una frecuencia clara de seguimiento (por ej. semanal).
Excelente/ Innovador	23 – 25 puntos	Se presenta una estrategia integral, proactiva y altamente personalizada. <u>Incluye:</u> *Múltiples indicadores de riesgo (rendimiento, actividad, participación en foros, tiempo de conexión, ...) *Intervenciones multinivel (técnicas pedagógicas, motivacionales,...) *Uso de analíticas avanzadas de la plataforma para predecir el riesgo antes de que se manifieste. *Designación de un rol específico (tutor o coach) dedicado a la prevención de abandono y el compromiso con la acción formativa.

11.2.2. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos (26 puntos)

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación, dentro del sobre electrónico núm. 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas) del siguiente autobaremo:

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 17 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Plan de difusión y captación del alumnado. Puntuación máxima a obtener 4 puntos

La entidad adjudicataria deberá tener un plan de difusión, que incluya a todas las acciones formativas del lote a adjudicar, cuyo contenido incluirá como mínimo la siguiente información para cada una de las especialidades formativas objeto del contrato:

- Denominación de la acción formativa
- Horas de formación
- Si es conducente o no a un certificado profesional
- Objetivo general (en el caso de los programas formativos) o competencia general (en el caso de los Certificados Profesionales)
- Requerimientos mínimos de acceso al alumnado
- Otras valoraciones de acceso
- Salidas profesionales

Se pretende llegar a un mayor número de usuarios con el objetivo de poder realizar una selección más eficiente y eficaz, de manera que a más alumnos, mayor posibilidad de seleccionar un perfil más adecuado (motivación, intereses, adecuación, disponibilidad, experiencia profesional, empleabilidad... etc) a las acciones formativas a impartir, repercutiendo directamente en la calidad de la formación recibida.

En cuanto a los condicionantes técnicos, la entidad adjudicataria se ajustará a lo recogido en el presente pliego de prescripciones técnicas (apartado 5.14 Publicidad)

La entidad adjudicataria se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello facilitará documentación probatoria adecuada en la primera memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

1.1.- Uso de canales online. Puntuación máxima a obtener 1 punto.

El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios/canales online incluyendo redes sociales de carácter visual que permitan la publicación de fotos y vídeos y sean gran impacto en la ciudadanía (Instagram, TikTok, X, Facebook...)

1.2.- Uso de canales off-line. Puntuación máxima a obtener 3 puntos.

El plan de difusión y captación se realizará al menos en tres medios off-line incluidos grandes pantallas de los centros comerciales más populares, marquesinas de las paradas de autobús y carrocera de autobuses, tranvías o trenes,...

2.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos.

2.1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico. Puntuación 4 puntos.

Como apoyo didáctico al alumnado y el equipo formador, se oferta una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato que contenga al menos los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en los Estándares de Competencia recogidos en el Real Decreto que regule los Certificados Profesionales o las fichas técnicas de los programas formativos, en su caso (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 18 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los Certificados Profesionales, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados, o programas formativos en su caso.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, se facilitará un enlace de acceso con sus correspondientes claves. Además, se recogerá en la Ficha Técnica.

2.2.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 6 puntos.

Con objeto de completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejorar tanto la empleabilidad como el emprendimiento del alumnado de cada especialidad formativa objeto del presente contrato se oferta, antes de la finalización de estas y en horario lectivo, la realización de actividades didácticas complementarias.

El conjunto de actividades propuestas, no superarán las 15 horas.

No podrán realizarse actividades didácticas complementarias en Acciones Formativas de menos de 100 horas.

La Entidad adjudicataria sólo podrá obtener la puntuación de este apartado, cuando programe actividades didácticas complementarias en todas las acciones formativas del lote que tengan más de 100 horas.

Aquellos lotes en los que todas sus acciones formativas sean de menos de 100 horas, no realizarán actividades complementarias ni podrán puntuarse el presente apartado.

2.2.1.- Se oferta una visita didáctica por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener **2 puntos**.

2.2.2.- Se oferta una segunda visita didáctica por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener **2 puntos**.

Los apartados 2.2.1 y 2.2.2 se orientarán a la visita a centros o instalaciones de entidades, organizaciones, empresas, así como a la participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. con objeto de mejorar el conocimiento del sector relacionado con la especialidad formativa (Máximo 5 horas por cada una)

2.2.3.- Master Class. Puntuación a obtener **2 puntos** por cada una.

Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector de la especialidad formativa, impartida por persona con perfil profesional especialista, distinta al equipo de personas formadoras (Máximo 5 horas por sesión)

3.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

Se dispone, en cada una de las acciones formativas objeto de este contrato, de un personal formador con una competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

Se acreditará con la declaración contenida en el Autobaremo.

En el supuesto de ser adjudicataria, dicha experiencia deberá acreditarse en el plazo de 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa al órgano de contratación.

Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente:

3.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **5 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **2 puntos**. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **3 puntos** adicionales en este criterio.

3.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 19 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



especialidad objeto de licitación. Puntuación máxima a obtener **3 puntos**; Por haber impartido un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán **1** puntos. Por haber impartido un segundo curso se obtendrán otros **2** puntos adicionales en este criterio.

Requisitos mínimos:

- En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.
- En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos uno de ellos aporten dicha experiencia docente.
- No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.
- La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

4.- Experiencia profesional del docente. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de todo el personal formador en ocupaciones relacionadas con el sector de la familia profesional de la acción formativa en los últimos diez años.

Se acreditará con la declaración contenida en el Autobaremo.

En el supuesto de ser adjudicataria, dicha experiencia deberá acreditarse en el plazo de 10 días hábiles antes del inicio de la acción formativa al órgano de contratación.

La puntuación máxima a obtener serán 4 puntos, puntuándose con 0.1 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días. Se acreditará mediante vida laboral y contratos de trabajo.

$(X \text{ días trabajados acreditados}/30) + \text{fracción restante superior a 15 días}$

No se valorará la experiencia profesional que haya sido valorada en apartados anteriores.

En el caso que la(s) acción(es) formativa(s) la imparta un equipo formador, al menos uno de ellos deberá aportar la experiencia profesional.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de ejecución del contrato que serán descritas en el Anexo I del PCAP y que se refieren a:

-Obligaciones relacionadas con la innovación.

- La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial:

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 20 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) El aplicativo de gestión de la formación profesional, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.
- b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.
- La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.
- La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.
- Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.
- En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

13. Condiciones de abono:

Para proceder al pago, el contratista emitirá una **certificación mensual** a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado Profesional) en la que se incluyan todas las especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieran. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente **factura** y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la documentación relacionada en el apartado 12 del Anexo I del PCAP.

Es obligatorio la presentación de la factura en formato electrónico. El punto de acceso para este trámite estará disponible en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Más información en: https://rednerea.juntadeandalucia.es/drupal/catalogo_red_sara/face

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 21 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días siguientes a aquél en que tuvo entrada el documento acreditativo de la realización de las horas de cada acción formativa en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Los datos que deben figurar como receptor de la factura son los siguientes:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo	A01006753
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo	A01006753
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

14. Garantías

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Como es exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato y cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Aquellas proposiciones económicas que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad (art. 149 LCSP), deberán constituir además una garantía complementaria por un importe del 5% del precio final ofertado (art.107.2 LCSP), siendo la presente garantía adicional a la garantía definitiva.

15. Responsable del Contrato :

De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público se propone como persona responsable del contrato a la persona que ostente la Dirección Provincial del SAE de Málaga, o persona en quien se delegue.

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 22 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. Órganos intervinientes:

- Órgano interesado en la contratación: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.
- Órgano de contratación u Órgano Gestor para la gestión del presente procedimiento de contratación: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo A01006753.
- Unidad Tramitadora: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo A01006753.
- Centro Contable: Intervención General. Código DIR3: A01004456

17. Duración del contrato :

La duración máxima del contrato es de 15 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. No obstante, se establece para cada uno de los lotes un plazo máximo de ejecución de 8 meses a contar desde el día en que se inicien las acciones formativas.

El inicio de las acciones formativas lo establecerá la entidad de formación en coordinación con el órgano de contratación, siempre y cuando finalicen dentro del plazo máximo de duración del contrato.

En el citado periodo se ejecutarán tanto las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como todas las ofrecidas por la entidad adjudicataria en su Memoria Técnica de Ejecución del contrato sean o no anteriores al inicio de cada acción formativa, según el calendario previsto, así como todas las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas de formación establecidas en cada acción formativa objeto de contrato.

16. Subcontratación :

No cabe subcontratación de la ejecución de las acciones formativas. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de la impartición de las especialidades formativas adjudicadas a las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, para impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA COORDINADORA PROVINCIAL

CONTR_2025_663465

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 23 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DESGLOSE DE COSTES POR PRECIO UNITARIO

A) Lote	B) AF	Nº C) Año	D) Destinatarios	E) Modalidad	F) Código	G) Acción Formativa	H) Origen Módulo	I) CP/PF	J) Nivel	K) N.º Alumnos/as	L) Horas CP/PF	M) Horas Módulo Profesional	N) Horas Formación Empresa	O) Días de Formación en Empresa	P) PRL Horas	Q) Precio €/hora/alumno	CD PRL (80%)
1	1	2027	Desempleados	Virtual	HOTA0308	Recepción en alojamientos	Econométrico	CP	3	25	630	472	158	32	30	4,68 €	3,74 €
2	2	2027	Desempleados	Virtual	SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados A,B y C del sistema de formación profesional	Econométrico	CP	3	25	380	285	95	19	30	4,68 €	3,74 €
3	3	2027	Ocupados	Virtual	HOTT0010	Comunicación y promoción del patrimonio, el turismo y la cultura en el entorno digital	Herramienta	PF	2	25	60	-	-	-	-	-	-
	4	2027	Ocupados	Presencial	HOTR0029	Análisis sensorial de vinos	Herramienta	PF	1	15	35	-	-	-	-	-	-
	5	2027	Ocupados	Presencial	HOTT0004	Comercialización de productos y servicios turísticos a través del análisis de datos	Herramienta	PF	2	15	100	-	-	-	-	-	-

*Programas Formativos (PF): K (número de alumnos) X L (número de horas del programa formativo) X U (coste precio unitario).

*Certificados Profesionales (CP): I (K (número de alumnos) X M (número de horas del módulo profesional) X U (coste precio unitario del módulo profesional)] + R (costes PRL_ calculado de la sig. manera: horas de PRL (30 hs) X precio hora /alumno de PRL(4,68€) X n.º de alumnos) + T (costes formación en empresas)

MONICA CARRASCO RUEDA			16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 24 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

DESGLOSE DE COSTES POR PRECIO UNITARIO

CIPRL (10%)	BI PRL (6%)	OTROS GASTOS PRL(4%)	R) CosteTotal PRL	S) Coste hora formación en empresa	CD. Form. Empresa(80%)	CI. Form. Empresa(10%)	BI Form.Empresa (6%)	OTROS GASTOS Form.Empresa (4%)	T) Coste total Formación en Empresas	U) Coste precio unitario Horas	CD. Horas (80%)	CI. Horas (10%)	BI. Horas (6%)	OTROS GASTOS. Horas (4%)	Coste Total Horas. CP/PF
0,47 €	0,28 €	0,19 €	3.510,00 €	3,00 €	2,40 €	0,30 €	0,18 €	0,12 €	11.850,00 €	3,94 €	3,15 €	0,39 €	0,24 €	0,16 €	46.492,00 €
0,47 €	0,28 €	0,19 €	3.510,00 €	3,00 €	2,40 €	0,30 €	0,18 €	0,12 €	7.125,00 €	3,32 €	2,66 €	0,33 €	0,20 €	0,13 €	23.655,00 €
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,45 €	5,16 €	0,65 €	0,39 €	0,26 €	9.675,00 €
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,60 €	6,08 €	0,76 €	0,46 €	0,30 €	3.990,00 €
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7,37 €	5,90 €	0,74 €	0,44 €	0,29 €	11.055,00 €

MONICA CARRASCO RUEDA			16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 25 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DESGLOSE DE COSTES POR PRECIO UNITARIO

V) TOTAL PBL	TOTAL COSTES DIRECTOS PBL (80%)	TOTAL COSTES INDIRECTOS PBL (10%)	TOTAL BENEFICIO INDUSTRIAL PBL (6%)	TOTAL OTROS COSTES PBL (4%)	W) TOTAL POR LOTE
61.852,00 €	49.481,60 €	6.185,20 €	3.711,12 €	2.474,08 €	61.852,00 €
34.290,00 €	27.432,00 €	3.429,00 €	2.057,40 €	1.371,60 €	34.290,00 €
9.675,00 €	7.740,00 €	967,50 €	580,50 €	387,00 €	24.720,00 €
3.990,00 €	3.192,00 €	399,00 €	239,40 €	159,60 €	
11.055,00 €	8.844,00 €	1.105,50 €	663,30 €	442,20 €	
TOTALES 120.862,00 €	96.689,60 €	12.086,20 €	7.251,72 €	4.834,48 €	120.862,00 €

El cuadro recoge el desglose del cálculo de costes por precio unitario, especificando en cada uno de ellos el porcentaje por tipo de coste: directos, indirectos, beneficio industrial y otros costes.

La información recogida en la tabla por columnas, es la siguiente:

A) N.º de Lote:

B) N.º de Acción Formativa

C) Anualidad

D) Destinatario Preferente: Las Acciones Formativas están destinadas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

E) Modalidad: Presencial, Teleformación y Virtual.

F) Código de la especialidad Formativa.

G) Denominación de la Acción Formativa.

H) Origen Módulo: Se han usado dos modelos, **Econométrico**, en base al promedio del índice de precios al consumo, y la **Herramienta Andalucía** de asignación de costes unitarios, puesta a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

I) Certificado Profesional o Programa Formativo.

J) Nivel de Cualificación: 1, 2 y 3,.

K) N.º de Alumnos: 15 alumnos para Acciones Formativas presenciales y 25 alumnos para Acciones Formativas de Teleformación y Virtuales.

L) Horas totales de Acción Formativa.

M) Horas módulo Profesional: En Certificados Profesionales nivel 1, las horas de módulo profesional serán como máximo del 80% de las horas totales. En Certificados Profesionales nivel 2 y 3, las horas del módulo profesional serán como máximo del 75 % de las horas totales (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).

N) Horas Formación en Empresas: En Certificados Profesionales nivel 1, las horas de formación en empresa serán como máximo del 20% de las horas totales. En Certificados Profesionales nivel 2 y 3, las horas de formación en empresa serán como máximo del 25 % de las horas totales (Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional).

O) Días de Formación en Empresa: 5 horas diarias = 1 día.

P, Q y R) Prevención de Riesgos Laborales:

En la columna **Q** se indica el precio unitario por formación en prevención de riesgos laborales.(PRL)

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 27 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En las 4 columnas siguientes se recoge el desglose del precio unitario por PRL por tipo de coste (directos, indirectos, beneficio industrial y otros).

En la columna **P** se indica el número de horas de PRL.

En la columna **R** el coste de la formación de PRL.

Prevención de Riesgos Laborales. Existen Certificados Profesionales que en su contenido recogen de manera transversal el módulo de formación en PRL, y otros Certificados Profesionales que no tiene incluida esta formación. Desde el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la impartición de la Prevención de Riesgos Laborales es obligatoria, y por ello es necesario incluir la formación PRL en aquellas acciones formativas que no la tienen incluida de manera transversal. En nuestro caso las acciones que requieren formación PRL son las siguientes:

Modalidad Virtual		Destinatarios preferente	Año
HOTA0308	Recepción en alojamientos	Desempleados	2027
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados A,B y C del sistema de formación profesional	Desempleados	2027

La acción formativa que se ajusta a la formación PRL requerida en este caso es la “FCOS02” Programa Formativo Básico de Prevención de Riesgos Laborales (<https://sede.sepe.gob.es/es/portalttrabaja/resources/pdf/especialidades/FCOS02.pdf>) con 30 horas totales. De conformidad con el “Listado de especialidades prioritarias con modulo” el coste hora/alumno del PRL es de 4,68 € para la modalidad virtual.

S y T) Coste Hora Formación en Empresas:

En la columna S se indica el precio unitario de las prácticas.

En las 4 columnas siguientes se indica el desglose por tipo de coste.

En la columna T se recoge el gasto total de las prácticas.

Se calcula teniendo en cuenta el nº alumnos x un máximo de 3€/hora/alumno de practicas en empresas externas, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3. de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

U) Coste Unitario: Precio/Hora/Alumno para las Acciones Formativas según modelo Econométrico y según la Herramienta Andalucía provincia de Málaga.

En las 4 columnas siguientes se recoge el desglose por tipo de coste.

V) Presupuesto Base de Licitación de cada Acción Formativa:

Programas Formativos: K (numero de alumnos) x M (numero de horas del modulo formativo) x U (coste unitario).

Certificados de Profesionalidad: (K (numero de alumnos) x M (numero de horas del modulo formativo) x U (coste unitario)) + R (costes PRL) + T (costes formación en empresas).

W) Presupuesto Base de Licitación total por cada Lote.

-

MONICA CARRASCO RUEDA		16/04/2026 15:36:40	PÁGINA: 28 / 28
VERIFICACIÓN	NJyGwPg9L1982Awen8tk28m0oWT4iZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	